

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz Atlántico



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, al interior del radicado 08.137.40.89.001.2023.00033, informándole que la entidad encartada ha arrimado informe posterior al requerimiento al interior del trámite incidental. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, cinco (05) de julio de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - julio cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la respuesta ofrecida por la entidad encartada SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, se vislumbra que la misma manifiesta dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela adiada 16 de marzo de 2023, proferida por este despacho judicial, teniendo en cuenta que según su dicho la entidad accionada inició las actuaciones correspondientes para la escogencia del representante de los usuarios ante la junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ, tal como se demuestran en los documentos adjuntos a la presente contestación, asimismo, solicitó la vinculación de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, lo cual no es procedente toda vez que dicha entidad fue vinculada dentro de la acción de tutela que hoy conlleva a este incidente. En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento a la PERSONERIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, de la respuesta ofrecida por SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, se sirva informar a este despacho por escrito si desea continuar con el trámite incidental o si desiste de él, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa del presente auto y lo arrimado por la encartada en fecha 28 de junio de 2023 de lo cual se le anexa copia. De no responder este requerimiento se entenderá que desiste del mismo y se ordenará el archivo inmediato.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de vinculación presentada por la accionada, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÁRÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ

Juez Promiscuo Municipal

